

Las reclamaciones serán contestadas por los tribunales mediante resolución motivada, contra la que no cabrá interponer recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 14.5 para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada. Con el fin de agilizar el procedimiento, se dará publicidad al sentido de la resolución en el Portal de Educación, notificándose al interesado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ALBERTO BLANCO JIMÉNEZ	ESTIMADA
GREGORIO ARNAIZ PARADINAS	DESESTIMADA
JAVIER ARIAS SÁNCHEZ	ESTIMADA
DAVID BARTOLOMÉ RAMOS	ESTIMADA
MARIO CASTRONUÑO CALVO	DESESTIMADA